



RESOLUCIÓN NÚMERO 02118 - 2014

Por medio de la cual se declara desierta la INVITACIÓN PÚBLICA No. 13-2014, que tiene por objeto: "Evaluación de obras didácticas, pedagógicas, técnicas, tecnológicas o científicas, escritas por docentes regidos por el Decreto Ley No. 2277 de 1979 y vinculados a la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca".

EL SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, se publicó el día 5 de marzo de 2014, en la página del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, la invitación pública No.13 de 2014, cuyo objeto es contratar la "Evaluación de obras didácticas, pedagógicas, técnicas, tecnológicas o científicas, escritas por docentes regidos por el Decreto Ley No. 2277 de 1979 y vinculados a la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca".

El 7 de marzo de 2014 fecha establecida para la presentación de la propuesta en el cronograma de actividades de la Invitación pública se recibió una.

Mediante acta de informe de requisitos habilitantes del día 11 de marzo de 2014 el comité evaluador recomienda declarar desierta la invitación pública de mínima cuantía No.13 -2014 por cuanto la propuesta presentada no cumple los requisitos exigidos.

El numeral 2.10 de la Invitación Pública de mínima cuantía No.13-2014 se estableció que si no es posible realizar una selección objetiva que satisfaga las necesidades de la entidad, se declarará desierto mediante acto administrativo debidamente motivado que se publicará en el SECOP.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar la DESIERTO la Invitación pública No.13 -214, cuyo objeto es contratar la "Evaluación de obras didácticas, pedagógicas, técnicas, tecnológicas o científicas, escritas por docentes regidos por el Decreto Ley No. 2277 de 1979 y vinculados a la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca".

Continuación Resolución No.

02118-2014

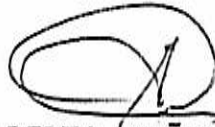
ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el inicio nuevamente del proceso de selección, para la contratación de la necesidad de la entidad, que aún no ha sido satisfecha.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán a los

17 MAR 2014



GILBERTO MUÑOZ CORONADO

Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó: ANGELA ALEJANDRA GUERRERO GUZMAN – Profesional Especializado de Administrativa y Financiera
DERIAM DUBAN MUÑOZ DURBANO- Profesional Universitario de Gestión Administrativa

Proyecto: SILVIA YANED IBARRA CASTILLO. – Contratista Gestión Administrativa